



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 014 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 23 de Enero del 2018.

VISTO, El Informe N°006-2018-GI-SBCH, de fecha 12 de Enero del 2018, El informe N° 014-2018-GI-SBCH, de fecha 22 de Enero del 2018, en la cual solicita se designe inspector para la Ejecución de la Obra "Ampliación de la Infraestructura del Segundo Nivel de la I.E.P. Vicente de la Vega P.J. 9 de Octubre-II Etapa, Chiclayo-Lambayeque", asimismo visto el Proveído N° 18542-G-SBCH, inserto en el mismo, en la cual la Gerencia ordena a esta oficina se proyecte Resolución de designación de Inspector de la obra antes mencionada al Ing. Juan José Ferroñan Viera; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;



Que, con Resolución de Presidencia de Directorio N°185-2017-P-SBCH de fecha 05 de Diciembre del 2017, fue aprobado el expediente Técnico de la Obra "Ampliación de la Infraestructura del Segundo Nivel de la I.E.P. Vicente de la Vega P.J. 9 de Octubre-II Etapa, Chiclayo-Lambayeque", de propiedad de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con un Presupuesto total de S/146,381.40 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trecientos Ochenta y uno con 40/100 Soles);

24 ENE 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 014-2018-P-SBCH

Que, existiendo la necesidad de brindar un buen servicio educativo, mediante una infraestructura pedagógica en condiciones adecuadas de habitabilidad y confort en la I.E.P. Vicente de la Vega P.J. 09 de Octubre, conforme lo indicado en la Memoria Descriptiva que forma parte del expediente Técnico, emitido por la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;



Que, el art. 159, del Decreto Supremo 056-2017, establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o Servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. Que el supervisor y el inspector, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo;



Que, el Artículo 160 del Decreto Supremo 056-2017 que modifica la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado, la misma que establece, que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta Ejecución Técnica Económica y Administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo observar las consultas que formule el contratista, según lo previsto en los artículos siguientes, en una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;



Por lo que estando a lo dispuesto a los considerandos antes manifestados y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH-A;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

24 ENE 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 014 -2018-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR AL INGENIERO JUAN JOSE FERROÑAN VIERA, GERENTE DE INGENIERIA COMO INSPECTOR DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SEGUNDO NIVEL DE LA I.E.P. VICENTE DE LA VEGA P.J. 9 DE OCTUBRE-II ETAPA, CHICLAYO-LAMBAYEQUE” DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, con un presupuesto total de S/146,381.40 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trecientos Ochenta y uno con 40/100 Soles); quien deberá cumplir con las funciones que establece el Art. 159, del Decreto Supremo 056-2017.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes, como Administración, I.E.P. Vicente de la Vega, oficina de Ingeniería, Oficina de Asesoría Legal, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
R. Vera... R.
Dra. Rosalva...
PRESIDENTA

ENE. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA